



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Auto..... Vista la denegacion del cumplim^{to}. que antecede, apretexco dela
incorespondencia del papel segun la R^l. Præmatica, y q^o. quan
do ablara en este caso, no debiera haberse suspendido la executi^{on}
del requisitorio, maior^{te}. quando se cumplimento, el antecede
mente librado en el de el mismo sello, de que es visto el fin de
hacer capa, y dar lugar tal vez ala fuga del comprehendido en
el, sin embargo de tenerse por muy probable se executara lo
mismo buscando otras iguales aparentes pretextos; con todo
haciendo responsable de los perjuicios del adonora a quien con
responde, mediante no poderse evacuar la comision en los
ocho dias que se prebiere, sobre q^{ue} se consulte ala superiori
dad donde demora, y la causa de ella, librese, y pongase el mis
mo requisitorio en papel del sello segun lo conuencion de
este: lo mandò el Sr. Alc. maior desta villa de Secla por
v. u. en ella a once de Junio de mill setec^{ta}. setenta y ocho

Lu. Capmiller

Antenu
Joseph Ortiga

Nota. Doz fee, q^{ue}. en cumplim^{to}. de el antec^{te}. se despacho requisito
rio, como se prebiere, y se remitió con proprio, que lo fue An
tonio Sierra. Secla, y Junio once de dho año.

Joseph Ortiga